

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420160059600

1.-Se reconoce personería al Dr. Mauricio Gutiérrez Rojas, en calidad de apoderado de Beatriz Barrios Merchán.-

2.-De conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G.P. se corrige el numeral 2º del auto de fecha 10 de marzo de 2023, quedando así:

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decreta la terminación del proceso de Agrupación de Copropietarios de las Zonas A y B del Conjunto Residencial Bochica I P.H. y en contra de Beatriz Barrios Merchán, Diego Alexander Amaya Barrios, Adriana Rocío Amaya Barrios y Jenny Sneyder Amaya Barrios, por pago total de la obligación

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy 23 de agosto e 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377db202ceb9aaf4e9647280088ff451a00f708a5b75f159df244e05510d6cde**

Documento generado en 18/08/2023 06:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2017-01241-00

Vista la documental precedente, el despacho resuelve:

1. Requerir a la parte actora para que rehaga la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
2. Aceptar la renuncia al poder del abogado Elkin Romero Bermúdez, como apoderado de la entidad demandante Banco de Bogotá S.A.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f9661c1023a96c14bda21156427d11b8fbb0d83d2e2210ad98e8e16bcbbb85**

Documento generado en 18/08/2023 06:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420180113500

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado actor, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del código general del proceso se corrige el auto de fecha 15 de diciembre de 2022 así:

Primero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte demandante, con la constancia de pago total de la obligación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b0d925d00b4790813fa98d3ea722ee250e38d1f42fb6b893a59052168a424a**

Documento generado en 18/08/2023 06:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190006200

1.-Teniendo en cuenta lo solicitado y de una nueva revisión del expediente conforme lo dispone el art. 286 del código general del proceso, se dispone corregir el inciso 1º del auto de fecha 20 de febrero de 2023, quedado así:

Vencido el término del traslado otorgado, se procede a decretar las pruebas solicitadas, se deja constancia que la parte actora describió en término.

2.-En firme el presente auto vuelvan las diligencias al despacho.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>23 de agosto e 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>47</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca2dd6055a23b21200c85da572a6f8a545a019f243fa29e077b3103d20e17cb**

Documento generado en 18/08/2023 06:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2020-00428-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la actora.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885f6009417e386bfb7b169e912d66361ca1361fc422c439ab65c696e6bc0a6**

Documento generado en 18/08/2023 06:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2020-00428-00

Vista la documental precedente, el despacho resuelve:

1. Téngase en cuenta lo informado por el actor, respecto de que el tercer acreedor hipotecario Banco de la Republica ya inició proceso separado para reclamar el pago de la obligación con garantía hipotecaria que pesa sobre el inmueble perseguido por ese Despacho, el cual cursa ante el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, radicado con número 2022-00994.

2. Previo a tener en cuenta la solicitud de embargo de remanentes allegado por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de esta urbe, por intermedio de la secretaria, requiérase a dicha sede judicial a efectos que aclare su pedimento, puesto que no hay correspondencia ente la aquí demandada y, la persona señalada en su oficio No. 0858-23 de 22 de junio de 2023. Oficiese.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a9b7ff7682cdc23013a0bf71171ab55197d5d0fab8e5caa2a32fc845573d77**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 1100140030642020112000

De conformidad con lo previsto en el art- 286 código general del proceso, se corrige el auto de fecha 10 de febrero de 2023, quedando así:

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del (la) demandado(a) sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 355-58053, se decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Juez Civil Municipal Reparto de Chaparral (Tolima), con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy <u>23 de agosto e 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>47</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457daf1412b8cf24ac2382ddca4727e8724c354c4d31529819fb60937d5fc85e**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$300.000.00
Total	\$300.000.00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 22 de agosto de 2023

1. Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. Se rechaza la liquidación de crédito presentada por el actor, toda vez que no se ha iniciado proceso ejecutivo a continuación del monitorio.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1cc577a1c3ac941e65b6c61bb68657b49ae1e67230aa64977d845b92f1ea38**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$900.000.00
Gastos notificación	\$26.400.00
Total	\$926.400.00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023

1. Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 446 *ibidem*, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la actora.
3. Por secretaría, conforme a lo solicitado por la actora, emítase y póngase en conocimiento, la sábana de títulos obrantes para el proceso.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177a4660b89303de2f5b989d46a55af4f737302f314d5846f88ed4e3660d1582**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2021-00633-00

Vencido el término del traslado otorgado, se procede a decretar las pruebas solicitadas:

- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

- pruebas solicitadas por el curador ad-litem

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, se dispone una vez en firme el presente proceso ingrese al despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el artículo 278 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto e 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **47** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881ba5491440f4e3ef7a07f53024ef2207677a47b77cb5405fda35e12254f39**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$1.174.064.00
Total	\$1.174.064.00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 22 de agosto de 2023

1. Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. Se requiere a la parte actora para que rehaga la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que en el mismo no se ordenaron intereses de plazo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2eba727a143e14ae65f9461c1940a50819b1e7b9708acc43aa34fe8f92da5f4**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$600.000.00
Total	\$600.000.00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 22 de agosto de 2023

1. Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 446 *ibidem.*, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 23 de agosto e 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be23acd1438b7d80fee30069f36925e537bde1ad5bf5954553678b09ba66334**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$600.000.00
Total	\$600.000.00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023

1. Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 446 *ibidem*, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7045169d223e2a76ccf9535ad80800e3c2aed93c2fd5c45eb39d9cca25faee2f**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$400.000.00
Total	\$400.000.00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 22 de agosto de 2023

1. Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 446 *ibídem.*, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto e 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7eb73e85c5cbe6a8166f80bf8572a0753a3e42baf68b86ed447fd3cd7d542ff**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Referencia: No. 110014003064-2022-00009-00

Mediante auto calendarado el 24 de marzo de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. Aecsa** contra **Ana Delvia Guzmán Virgüez**.

La enjuiciada se notificó del auto que libró mandamiento ejecutivo, conforme a los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pero no contestó la demanda ni formuló excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá** transitoriamente **Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** resuelve:

Primero. Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

Tercero. Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto. Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 *ibídem*.

Quinto. Se señala como agencias en derecho la suma de \$230.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96dab7560c0d36d0b168891235b9ff0140093fb5f11e58354a9aa140bcbab4b**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Referencia: No. 110014003064-2022-00009-00

Vista la documental que antecede, el Despacho resuelve:

Téngase como notificada a la demandada Ana Delvia Guzmán Virgúez conforme a las previsiones establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 1° de agosto de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab8f3b032483aa1b8637aa01a8a27ad6416578ab2bc7d4485bcc9e9b41f45c4**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220020100

1.-Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 286 del CGP, se corrige el auto de fecha 7 de marzo de 2023, quedando así:

Se tiene por notificada a la demandada **Luz Andrea Jaramillo Betancourt**, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 26 de abril de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA**, contra **Luz Andrea Jaramillo Betancourt**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$800.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

2.- En firme esta providencia, por secretaría córrase correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto e 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a4765484b1add8322ee5e1631ce3d26e770c471bb92bddeeee3f8d0e1eb812**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2022-00306-00

1. Por ser procedente lo solicitado, se acepta el desistimiento de la demanda respecto de Dagoberto Torres Mena.

En consecuencia, continúese la ejecución respecto de Geraldine Stefanía Torres Duarte y Juan Pablo Pinto Díaz.

2. Respecto de oficiar a Famisar EPS, estese a la respuesta emitida por dicha entidad el 20 de noviembre de 2022.

3. Respecto del embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40534246, se aceptó el desistimiento de la misma por auto de fecha 26 de octubre de 2022.

3. Tengase notificada por conducta concluyente a la demandada Geraldine Stefanía Torres Duarte.

Por secretaría remítase la demanda al correo electrónico geral.45018@gmail.com y contabilícese el término con el que cuenta para contestar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2157c8df2d3e63939da829e7db8b62b555870cc116c54845feca342060537a**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220064100

1.- Por ser procedente lo solicitado y conforme lo dispone el art. 286 del código general del proceso, se corrige el literal a) numeral 1º del auto de fecha 9 de diciembre de 2022, quedando así:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de MICROACTIVOS S.A.S. en contra IGNACIO GUERRERO DUQUE en las siguientes cantidades:

a)

Cuota	Capital	Intereses de plazo	Cuota mype
7	\$109.909.00	\$60.555.00	\$13.794.00
8	\$114.003.00	\$56.461.00	\$13.794.00
9	\$118.250.00	\$52.215.00	\$13.794.00
10	\$122.654.00	\$47.810.00	\$13794.00
11	\$127.223.00	\$43.241.00	\$13794.00
12.	\$131.962.00	\$ 38.502.00	\$13794.00
13	\$145.036.00	\$33.586.00	\$5.635.00
14	\$150.439.00	\$28.184.00	\$5.635.00
15.	\$156.043.00	\$22.580.00	\$5.635.00
16	\$161.855.00	\$16.767.00	\$5.635.00
17	\$167.884.00	\$10.738.00	\$5.635.00
18	\$120.390.00	\$4.85.00	\$5.635.00

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

2.- Téngase por revocado el poder a la Dra. Karol Tatiana Muñoz Bernal, en consecuencia, se reconoce personería Félix Rodrigo Chávarro Brijaldo en calidad de apoderado de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>23 de agosto e 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>47</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdfab581299a33ef85f6bea819712801ea99d31337a42be09ff1035d4d73b15**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2022-00704-00

Vista la documental precedente, el despacho resuelve:

1. Negar el trámite de notificación de la demandada, toda vez que no se allegó acuse de recibo conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.
2. Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada María Elena Peña Triviño.
3. Previo a reconocer personería al abogado Luis Eduardo Ortiz Ortiz, y tener por contestada la demanda, se requiere para que, en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación del presente auto, allegue poder suficiente para actuar y los anexos indicados en el escrito de contestación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8183d50be76692bb616860befe707333e7d6fcb5f02e146816b49c2929c05959

Documento generado en 18/08/2023 06:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2022-00725-00

Se niega lo solicitado por la actora, toda vez que la oficina de instrumentos públicos no registro la medida por cuanto el demandado no es titular inscrito del derecho real.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto e 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d80ff96148dae4168526289723f9e8487b83cf40ff84c5566b08ec14ac5d97**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2022-00725-00

1. Téngase en cuenta que los demandados Yeinson Alexander García Triana y Nelly Yanira Aponte Camargo se notificaron por conducta concluyente

2. Se reconoce personería al abogado Lisardo Beltrán Baquero en calidad de apoderado de los demandados.

Así las cosas por secretaria remítase la demanda al correo electrónico lisardobeltran@hotmail.com. Efectuado lo anterior contabilícese el termino para excepcionar.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c4353138c5353b7e6c94f18095cb568588e1e0fc32d54ddea7de76298c610**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420220073300

Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECOSA. Formulo demanda en contra de José Antonio Gutiérrez Guzmán, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 10 de junio de 2022 el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme a los postulado de la Ley 2213 de 2022 y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas líquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$1.400.000⁰⁰._

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto e 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdd2c18ff983213ce80def79d51e75ef088231ab026ad2390c3bbbbeead94d8**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$1.350.000.00
Total	\$1.350.000.00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 22 de agosto de 2023

1. Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. De acuerdo con lo previsto en el art. 446 *ibídem*, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81150a6a6ffe77254085d6bcb5b21a0f4fbef7b47b05d9122cc32067e486e596**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Referencia: No. 110014003064-2022-00801-00

Vista la documental que antecede, el Despacho resuelve:

En atención de lo solicitado de común acuerdo por las partes, y, conforme lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se decreta la suspensión de este asunto hasta el 30 de septiembre de 2023.

Cumplido el término de suspensión, las partes deberán informar sobre el cumplimiento parcial o total del acuerdo de pago celebrado, así como lo correspondiente a la suerte de las presentes diligencias. En caso de existir abonos a la obligación, se informará su fecha, monto y la forma en como fueron imputados a la obligación ejecutada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fa8ffdc8ab0e2e0fde7b4080c9efa2bf391c683ceb4fe5607ddb671d9094b3

Documento generado en 18/08/2023 06:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2022-000832-00

1. Téngase en cuenta que el nombre correcto de la apoderada actora es Lina Paola Jiménez Plazas.

2. Téngase en cuenta que la actora no recorrió el traslado.

3. A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala, la hora de las 10:00 a.m. del 8 noviembre de 2023 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas:

- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

Testimonial:

Se ordena el testimonio de Yamid Lozano Herrera.

Interrogatorio de parte:

Se ordena el interrogatorio de Alfredo Herrera Cifuentes

-pruebas solicitadas por el demandado:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

Testimonial:

Se ordena el testimonio de Rodolfo Herrera Cifuentes.

Interrogatorio de parte:

Se ordena el interrogatorio de Catalina Herrera De Lozano, Angie Viviana Herrera Mogollón y Gabriel Camilo Herrera Mogollón.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto e 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e015b074d8aba04df3b5dbc05368c8872813a23e833317b8cf88583987c878**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2022-01060-00

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el despacho designa como auxiliar de la justicia, en el oficio de curador ad-litem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca) del demandado (a), a la abogada Ada Lucia Paz Berrio, envíese comunicación al Correo Electrónico: juridica@confincoop.com.co.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08801055e4056c71b561c8165cdd0c80bc7412c0843b9eae6053d9970deda11b**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
- Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2022-01122-00

1. No se tiene en cuenta la notificación efectuada a la demandada toda vez que no se envió la demanda con los anexos conforme lo prevén los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

2. Se reconoce personería al abogado Sebastián Pabón Madrid en calidad de apoderado sustituto de la parte actora.

3. Finalmente, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar el mandamiento de pago a la demandada en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena que se decrete el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffdb3247f6ecef0fcd9907905b07e23c42caae4ed70ff5cb232a8c88e05f4bd**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
- Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2022-01522-00

Previo a emplazar se ordena oficiar a la Nueva EPS, Salud Total EPS y Famisanar EPS a fin de que se informe el nombre, dirección, teléfono, Nit, y correo electrónico del empleador de los demandados Aurora Melo Fajardo, Néstor Julio Melo Fajardo y Jorge Eliecer García Prieto respectivamente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b05b2ef30e16cf912f5514cde2411146fc779191aa2def0e69ea43f77e9c349**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220156300

De conformidad con lo previsto en el art. 286 del Código General Del Proceso, se corrige la referencia del auto de fecha 4 de agosto de 2023, siendo la correcta No. 11001400306420220156300.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>23 de agosto de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>47</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4414b2fea2c05fc02d8eebed4ff722916440a79da377930e4ffc20bb8418123**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220157300

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 286 del Código General Del Proceso, se corrige el numeral 1º del auto de fecha 10 de marzo de 2023, quedando así:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor Bancolombia S.A, contra Nelson Enrique Guerrero Fonseca y Elyda Yanira Martín Roa.-

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849699e04119a077f6d7af1deaa153e6024ee8e5c39b48f1df10eaba2b85420e**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Referencia: No. 110014003064-2022-01576-00

Vista la documental que antecede, el Despacho resuelve:

Tener en cuenta las constancias mediante las cuales la parte actora acredita el envío y recepción de la notificación de la que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se requiere a la interesada a efectos que agote el respectivo trámite con apego a los requisitos establecidos en el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d59becd35fe84dea49137fa4767881a34546c4606793af2054ec1e0d38e0e77**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Referencia: No. 110014003064-2022-01632-00

Mediante auto calendarado el 11 de noviembre de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Coinsas S.A.S.** contra **María Daniela Núñez Rubio**.

El enjuiciado se notificó del auto que libró mandamiento ejecutivo, conforme a los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pero no contestó la demanda ni formuló excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá** transitoriamente **Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** resuelve:

Primero. Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

Tercero. Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto. Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 *ibídem*.

Quinto. Se señala como agencias en derecho la suma de \$300.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto e 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbea69983f4ef21c276c01867e8e59564fca34bcc1afba15e68948ca7dec1d8**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Referencia: No. 110014003064-2022-01632-00

Vista la documental que antecede, el Despacho resuelve:

Téngase como notificada a la demandada María Daniela Núñez Rubio conforme a las previsiones establecidas en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, desde el 19 de enero de 2023, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272ea1f9f5b37456eb4eb85a4352a9dc600a5b9b0912e2fd5149fde69f8bafce**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Referencia: No. 110014003064-2022-00009-00

Vista la documental que antecede, el Despacho resuelve:

Téngase como notificada a la demandada Ana Delvia Guzmán Virgúez conforme a las previsiones establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 1° de agosto de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f9b3dfe252cd419e24befcbb2a9a7e428db7a06dd5b6c47ed8633b187107aa**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2022-01776-00

Vista la documental precedente, el despacho resuelve:

1. Téngase en cuenta que la demandada **Cindy Dayana Rodríguez Garzón** se notificó conforme a la Ley 2213 de 2022 y guardó silencio durante el término del traslado.
2. Previo a tener por notificado al demandado **Cristian Edixon Rojas Lamprea**, alléguese acuse de recibo conforme lo dispone el artículo 8° de la norma previamente citada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1fc13a7b6edb860bfd10b203e9fdb94359a274591e29ecf893a45aca5b52a**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220179500

1.-De conformidad con lo previsto en el art. 287 del Código General Del Proceso, se adiciona el auto de fecha 30 de marzo de 2023, quedando así:

d) Se niega el pago por concepto de \$94.758.00 correspondiente a intereses de mora. Teniendo en cuenta lo expresado en el título valor objeto de la acción la fecha de vencimiento es 13 de octubre de 2022 y no hay lugar a causación de intereses moratorios previos a la fecha allí señalada.

2.- Se niega la corrección respecto del número del pagare, toda vez que en el auto que libro mandamiento se indicó el número de stiker que figura en el título valor base de la acción.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfef817fffaef7539fcb6e2dc50f2017c7a5c03a84eb6e3f20a4facdececa08**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230021800

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 287 del código general del proceso, se adiciona el numeral 1º del auto de fecha 17 de febrero de 2023 así:

d) la suma de **\$1.913.567.00**, por concepto de intereses moratorios pactados en el pagare base de la acción.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610aee18bc0642fa477142d997df99e64c97cb171851870e03136de7b705d5dc**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230036100

Realizado el control de legalidad señalado en el art. 132 del código general del proceso, se observa que se incurrió en error en el auto de fecha 17 marzo del año en curso, toda vez que se autorizó el retiro de la demanda, pero el escrito de solicitud corresponde a otro proceso. En consecuencia, se dispone:

- 1.- Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 17 de marzo de 2023.
- 2.- Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de agosto de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 47 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d377a0e4b3f21bf03aa41b52f23fae775908e5dc2b11b66769b9eb9f2c4367d**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230058100

De conformidad con lo previsto en el art. 286 del Código General Del Proceso, se corrige el numeral 1º del auto de fecha 21 de julio de 2023 quedando así:

Referencia No. 11001400306420230058100

1.-Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Banco Finandina S.A., en contra de Jenny Catalina Loaiza Fuquen.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>23 de agosto de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>47</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8129a475a14a6a9daac3c4a59345a855bef8ead5f834f1f29f7ee3345deb524f**

Documento generado en 18/08/2023 06:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>